

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46. de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 5 de julio de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

DNI: 28.580.930.
Primer apellido: García.
Segundo apellido: García.
Nombre: Antonio Alfonso.
Puesto trabajo adjudicado: Jefe Asesoría Jurídica Provincial.
Código puesto: 2139010.
Organismo Autónomo: SAS.
Centro directivo de destino: Dirección General de Personal y Servicios.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de julio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para la cobertura de plazas vacantes en los Conservatorios Superiores de Música para el curso 2001/2002.

La provisión de las necesidades docentes en los Conservatorios Superiores de Música no ha sido incluida en el régimen general previsto para el resto del sistema educativo que se recoge en la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de esta Consejería de fecha 4 de abril de 2001, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el curso académico 2001/2002.

Ello es así, porque el citado procedimiento no garantiza que el/la profesor/a que obtenga la plaza haya demostrado su capacitación para el desempeño de la misma.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me confiere el Decreto 246/2000, de 31 de mayo,

HE RESUELTO

Realizar convocatoria para la cobertura de las vacantes correspondientes a las especialidades que se relacionan en el Anexo I que, en función de la planificación escolar, se produzcan para el curso 2001/2002 en los Conservatorios Superiores de Música dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Participantes.

1. Funcionarios/as de carrera pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas que, no siendo titulares de la especialidad solicitada, tengan destino definitivo en un puesto docente dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2. Funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas que tengan destino definitivo en un puesto docente dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

3. También podrán participar, para la cobertura de las vacantes que no se hayan cubierto con los colectivos anteriores, así como para las sustituciones de larga duración, los/las profesores/as interinos/as integrantes de las bolsas de trabajo de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, con tiempo de servicios reconocido por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Segunda. Requisitos de titulación.

Todos los aspirantes deberán estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Profesor Superior de Música. La solicitud irá acompañada de la documentación acreditativa de cumplir dicho requisito.

Tercera. Plazo y lugares de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes así como de la documentación necesaria para acreditar los méritos de la fase de concurso, de acuerdo con los baremos que se incorporan a esta Resolución como Anexos II y III, será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las instancias, según modelo Anexo V, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en los lugares y forma indicados en el artículo 38 de la Ley 30/92 de RJAP y PAC. Asimismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/95, de 25 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención al ciudadano.

Los participantes solamente podrán solicitar para la cobertura de vacantes de una única especialidad.

Cuarta. Admisión de participantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo de un mes, así como la relación de participantes que han de realizar la prueba práctica a que hace referencia la base quinta. Dicha Resolución se publicará el día 24 de agosto de 2001 en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los participantes dispondrán de un plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para poder presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas por la Resolución en la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la de quienes han de realizar la prueba práctica. En la citada Resolución, que se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se distribuirá a los participantes que han de realizar la prueba práctica a las Comisiones de valoración que, al efecto, se hayan nombrado y se indicará fecha, hora y lugar para la realización de la misma, la citación de los participantes que deben actuar en primer lugar y cuantas cuestiones se estimen oportunas. Quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión de valoración, serán excluidos del procedimiento selectivo.

El resto de los llamamientos deberán ser publicados por las Comisiones de valoración en los locales donde se esté celebrando la prueba práctica.

Quinta. Procedimiento.

El procedimiento para la cobertura de las plazas ofertadas constará de una fase de concurso y de la realización de una

prueba práctica en la que los/as aspirantes demostrarán el dominio de los conocimientos a impartir, así como su capacitación para el desempeño de la plaza correspondiente.

En la fase de concurso se valorarán los méritos de los/as aspirantes, entre los que se tendrá en cuenta el trabajo desarrollado y los cursos de formación y perfeccionamiento superados, así como los méritos académicos y artísticos. La valoración se realizará de acuerdo con el baremo del Anexo II para los colectivos de los puntos 1, y 2, de la base primera de esta Resolución, y con el baremo del Anexo III para el colectivo del punto 3, de dicha base primera. Los méritos declarados por los/as participantes y no justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán valorados.

La Comisión de baremación expondrá en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía la puntuación provisional obtenida por la valoración de los méritos de cada uno de los apartados de los baremos del Anexo II y Anexo III de los participantes.

Los/as interesados/as podrán presentar contra la misma, en el plazo de cinco días naturales a partir de su publicación, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión. Estas serán atendidas y resueltas por la Comisión. El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la Resolución de la Comisión de baremación, por la que se ordenan los participantes, de acuerdo con la base octava.

La prueba práctica tendrá las características reseñadas en el Anexo IV de la presente Resolución, de acuerdo con las especialidades que se indican en el mismo. Esta prueba será valorada de «Apto» o «No apto», siendo necesario alcanzar la calificación de «Apto» para ser incluido en las listas de ordenación de participantes.

Quedan exentos de la realización de la prueba práctica los funcionarios de carrera que soliciten vacantes correspondientes a la especialidad o especialidades de las que sean titulares, así como quienes hayan impartido materias de la especialidad solicitada correspondiente al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, lo que harán constar, adjuntando a la instancia de participación, certificado del Director del Conservatorio Superior de Música.

En el caso de que, en función de la planificación escolar para el curso 2001/2002, no existan vacantes en algunas de las especialidades convocadas, no procederá la realización de este procedimiento.

Sexta. Comisiones de baremación.

Para la baremación de los méritos alegados, será nombrada una Comisión de baremación que estará compuesta por:

Presidente: Un/a Inspector/a de Educación.

Vocales:

- Cuatro Catedráticos/as de los Conservatorios Superiores de Música dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

- Un/a Funcionario/a de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, que actuará como Secretario/a, sin voz ni voto.

Los miembros de esta Comisión serán designados por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Podrán incorporarse a esta Comisión, en calidad de asesores/as, los especialistas profesionales que se consideren necesarios.

Séptima. Comisión de valoración.

Para la calificación de la prueba práctica serán nombradas Comisiones de valoración que tendrán la misma composición que la Comisión de baremación.

Finalizada la prueba práctica, las Comisiones de valoración levantarán actas con la calificación obtenida por los participantes. Este acta se publicará en los tablones de anuncios de la sede de actuación de las Comisiones. Un ejemplar de la misma será remitido a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Octava. Ordenación de participantes.

En cada uno de los colectivos relacionados en la base primera de esta Resolución, los participantes serán ordenados según la mayor puntuación obtenida conforme al baremo establecido en los Anexos II y III de la misma.

En el caso de producirse empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen y, en su caso, mayor puntuación en los subapartados de cada uno de estos apartados por el orden en que, igualmente, aparecen.

Novena. Actuaciones de la Comisión de baremación.

Concluida la fase de baremación, la Comisión confeccionará una lista de los participantes y de quienes hayan sido valorados con la calificación de «Apto», conforme se establece en la base octava. Esta lista se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Un ejemplar original se remitirá a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Décima. Publicación de vacantes y solicitud de destinos.

Con anterioridad a la fecha de publicación de la Resolución por la que se eleve a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, por Resolución de esta Dirección General, que se expondrá en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, se convocarán las vacantes a cubrir durante el curso 2001/2002 en los Conservatorios Superiores de Música dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Asimismo, en la citada Resolución se establecerá el plazo en el que los participantes solicitarán, por orden de preferencia, las vacantes ofertadas.

Duodécima. Adjudicación de destinos.

La adjudicación de las vacantes solicitadas vendrá determinada por el orden de peticiones de puestos solicitados y la puntuación obtenida en el procedimiento, de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

1.º Funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

2.º Funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

3.º Integrantes de las bolsas de trabajo de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Mediante Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo de cinco días naturales a partir de su exposición en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, para reclamaciones y se elevarán a definitiva las listas con los destinos adjudicados, que se publicarán asimismo por Resolución de la citada Dirección General, en los lugares citados anteriormente.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos desde la fecha de nombramiento.

En el supuesto de que por este procedimiento no sean cubiertas todas las vacantes ofertadas, la Administración educativa arbitrará las medidas necesarias para cubrir las necesidades docentes existentes durante el curso 2001/2002.

Decimotercera. Situación administrativa.

Los funcionarios/as de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas que pasen a cubrir una de las plazas solicitadas serán nombrados en comisión de servicios durante el curso académico 2001/2002, prorrogable anualmente, si procede, y en los términos que se determine en la Resolución correspondiente.

El profesorado interino que pase a ocupar una plaza de las solicitadas por este procedimiento seguirá perteneciendo a la bolsa de la especialidad de origen del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, en la que se acumulará el tiempo prestado como consecuencia de esta convocatoria.

Decimocuarta. Validez de la prueba.

Los aspirantes que superen la prueba práctica en esta convocatoria y no se les adjudique plaza por haber otro aspirante con mayor puntuación, podrán participar en las siguientes convocatorias para la cobertura de plazas vacantes sin que tengan que realizar la citada prueba.

Decimoquinta. Sustituciones.

Las sustituciones de corta duración serán cubiertas por los/as integrantes de las listas de interinos/as o de las de aspirantes a interinidades de las especialidades correspondientes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas que cumplan los requisitos de titulación establecidos en esta Resolución. Para cubrir estas sustituciones no será necesaria la realización de prueba práctica.

Decimosexta. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de

reposición, ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de julio de 2001.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

CODIGO	ESPECIALIDAD
003	ARPA
006	CANTO
008	CLARINETE
013	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL
014	CONTRABAJO
028	ESTETICA E HISTORIA DE LA MUSICA
030	FAGOT
032	FLAUTA TRAVESERA
035	GUITARRA
100	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA
051	MUSICOLOGIA
052	OBOE
058	PERCUSION
080	PIANISTA ACOMPAÑANTE
059	PIANO
066	SAXOFON
072	TROMBON
074	TROMPA
075	TROMPETA
076	TUBA
077	VIOLA
078	VIOLIN
079	VIOLONCELLO

ANEXO II

BAREMO PARA LA PROVISION DE PLAZAS VACANTES EN LOS CONSERVATORIOS SUPERIORES DE MUSICA . FUNCIONARIOS DE CARRERA

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1.- EXPERIENCIA DOCENTE:	MAXIMO 10 puntos	
1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas o en una plaza correspondiente a dicho Cuerpo.	2.00 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, nombramientos y ceses en comisión de servicios.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1.2.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del Grupo "A"	1.00 punto	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera .
1.3.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del Grupo "B"	0.50 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera .
2. MERITOS ACADÉMICOS		
<p>2.1. Por otras titulaciones: Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.</p> <p>2.1.1 Por cada título de Profesor Superior de Conservatorio de Música o Danza, Escuela Superior de Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra</p> <p>2.1.2. Por cada título de Profesor de Conservatorio de Música o Danza, Escuela Superior de Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra</p>	<p>1.00 puntos</p> <p>0,50 puntos</p>	<p>Títulos que posea o, en su caso, los certificados de abono de los derechos de expedición de los mismos.</p> <p>Títulos que posea o, en su caso, los certificados de abono de los derechos de expedición de los mismos.</p>
<p>2.1.3 Por cada título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes distinto del alegado...</p> <p>2.1.4 Por cada título de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes distinto del alegado</p>	<p>0,50 puntos</p> <p>0,25 puntos</p>	<p>Fotocopias de los títulos que se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición. En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos..</p>
<p>2.2. Doctorado y Premios extraordinarios:</p> <p>2.2.1. Por poseer el título de Doctor</p> <p>2.2.2. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado</p> <p>2.3. Méritos artísticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con Depósito Legal, por premios en Certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional - Por conciertos como Director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos,...) realizados en los últimos cinco años... 	<p>1.00 punto</p> <p>0.50 punto</p> <p>Hasta 2.00 puntos</p> <p>Hasta 2.00 puntos</p>	<p>Fotocopia de los títulos que posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición.</p> <p>Premios extraordinarios: documentación justificativa del mismo.</p> <p>Los programas, críticas, ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
3. FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.	MAXIMO 4.00 P	Documentos justificativos
<p>3.1. Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante o, relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones educativas, así como los organizados por las Universidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se puntuarán 0.10 puntos por cada diez horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas. 	3.00 puntos	Certificación acreditativa con indicación del número de horas.
3.2. Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos....	1.00 punto	Certificación acreditativa de las mismas.
3.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.....	1.00 punto	Credencial de adquisición de la nueva especialidad.

NOTA: Los servicios prestados por el apartado 1.1 no se puntuarán en el apartado 1.2.

ANEXO III

BAREMO PARA LA PROVISION DE PLAZAS VACANTES EN LOS CONSERVATORIOS SUPERIORES DE MUSICA PARA INTERINOS

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1.- EXPERIENCIA DOCENTE:	MAXIMO 10.00 PTOS	
1.1.- Por cada curso en el que haya prestado servicios en una plaza correspondiente al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas	2.00 puntos	Fotocopia de los nombramientos o contratos con sus correspondientes ceses.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1.2.- Por cada año de tiempo de servicios reconocidos por la Administración Educativa de Andalucía prestados en puestos correspondientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Régimen Especial.....	1.00 punto	Fotocopia de los nombramientos o contratos con sus correspondientes ceses.
1.3.- Por cada año de tiempo de servicios reconocidos por la Administración Educativa de Andalucía prestados en puestos correspondientes al Cuerpo de Maestros.....	0.50 puntos	Fotocopia de los nombramientos o contratos con sus correspondientes ceses.
2. MERITOS ACADÉMICOS		
<p>2.1. Por otras titulaciones: Unicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.</p> <p>2.1.1 Por cada título de Profesor Superior de Conservatorio de Música o Danza, Escuela Superior de Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra</p> <p>2.1.2. Por cada título de Profesor de Conservatorio de Música o Danza, Escuela Superior de Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra</p> <p>2.1.3 Por cada título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes distinto del alegado...</p> <p>2.1.4 Por cada título de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes distinto del alegado.....</p>	<p>1.00 puntos</p> <p>0,50 puntos</p> <p>0,50 puntos</p> <p>0,25 puntos</p>	<p>Títulos que posea o, en su caso, los certificados de abono de los derechos de expedición de los mismos.</p> <p>Títulos que posea o, en su caso, los certificados de abono de los derechos de expedición de los mismos.</p> <p>Fotocopias de los títulos que se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición. En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos</p>
<p>2. Doctorado y Premios extraordinarios.</p> <p>2.2.1 Por poseer el Título de Doctor.....</p> <p>2.2.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....</p> <p>2.3. Méritos artísticos:</p> <p>- Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con Depósito Legal, por premios en Certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.</p> <p>- Por conciertos como Director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos, ...) realizados en los últimos cinco años....</p>	<p>0,50 puntos</p> <p>0,25 puntos</p> <p>Hasta 2.00 puntos</p> <p>Hasta 2.00 puntos</p>	<p>Fotocopias de los títulos que se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición</p> <p>Premios extraordinarios: documentación justificativa del mismo.</p> <p>Los programas, críticas, ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
3. FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.	MAXIMO 4.00 P.	Documentos justificativos
<p>3.1. Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante o, relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:</p> <p>- Se puntuarán 0,10 puntos por cada diez horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas</p> <p>3.2. Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos.....</p>	<p>3.00 puntos</p> <p>1.00 punto</p>	<p>Certificación acreditativa con indicación del número de horas.</p> <p>Certificación acreditativa de las mismas</p>

NOTA: Los servicios prestados por el apartado 1.1. no se puntuarán por el apartado 1.2.

ANEXO IV

CARACTERISTICAS DE LA PRUEBA PRACTICA

Canto:

- Interpretación de un programa de libre elección, con una duración aproximada de 30 minutos.
- Impartición de una clase práctica a un alumno o un grupo de alumnos, de 30 minutos de duración.

Conjunto Coral e Instrumental:

- Análisis de una partitura coral u orquestal propuesta por la Comisión, tanto desde el punto de vista compositivo como del de la técnica directorial.
- Explicación del procedimiento a seguir para la interpretación de dicha obra, y contestación a cuantas preguntas formule la Comisión sobre el mismo.

Especialidades Instrumentales:

- Interpretación de un programa de libre elección, con una duración aproximada de 30 minutos.

- Impartición de una clase práctica a un alumno o un grupo de alumnos, de una duración de 30 minutos.

Estética e Historia de la Música:

- Comentario escrito a un texto relacionado con la materia, propuesto por la Comisión.
- Exposición de un tema en forma de clase práctica, de una duración de 30 minutos.

Musicología:

- Análisis de una obra o fragmento propuesto por la Comisión.
- Exposición de un tema de libre elección en forma de clase práctica, de una duración de 30 minutos.

Pianista acompañante:

- Interpretar un programa de libre elección, de una duración aproximada de 20 minutos.
- Lectura a primera vista de una obra clásica y otra contemporánea propuestas por el Tribunal.

A N E X O V. SOLICITUD

APELLIDOS		NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO
CENTRO DESTINO DEFINITIVO		LOCALIDAD	PROVINCIA

Solicita participar para la cobertura de plazas vacantes en los Conservatorios Superiores de Música de Andalucía en la especialidad de

Grupo por el que participa: (Marcar con una x)

- Catedrático de Música y Artes Escénicas
- Profesores de Música y Artes Escénicas
- Interino de Música y Artes Escénicas

Fotocopia del título exigido ó resguardo de:

Así como la documentación correspondiente a efectos de baremación:

1.- EXPERIENCIA DOCENTE.

- 1.1.
- 1.2.
- 1.3.

2. MERITOS ACADEMICOS.

- 2.1.1.
- 2.1.2.
- 2.1.3.
- 2.1.4.
- 2.2.1.
- 2.2.2.
- 2.3.

3. FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.

- 3.1.
- 3.2.
- 3.3.

Fecha y firma,

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE G. DE RECURSOS HUMANOS. SEVILLA.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 3 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, visto el informe a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril), adjudica los puestos de trabajo de libre designación que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Viceconsejería de 27 de abril de 2001 (BOJA núm. 64, de 5 de junio de 2001), para el que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48, en relación con el art. 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación del acto (art. 46.1), o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de julio de 2001.- El Viceconsejero, Enrique Moratalla Molina.

A N E X O

DNI: 28.862.312.

Primer apellido: García.

Segundo apellido: Victorio.

Nombre: M.^ª del Rosario.

Puesto trabajo adjudicado: Servicio de Contratación y Patrimonio.

Código: 6920210.

Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Cultura.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

DNI: 24.188.455.

Primer apellido: Cerezo.

Segundo apellido: Navarro.

Nombre: Laura.

Puesto trabajo adjudicado: Servicio de Archivos, Bibliotecas y Centros de Documentación.

Código: 6921810.

Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Cultura.

Centro directivo: Dirección General Instituciones del Patrimonio Histórico.

Centro de destino: Dirección General Instituciones del Patrimonio Histórico.

Provincia: Sevilla.

DNI: 30.485.405.

Primer apellido: Mudarra.

Segundo apellido: Barrero.

Nombre: Mercedes.

Puesto trabajo adjudicado: Servicio de Museos y Conjuntos Arqueológicos y Monumentales.

Código: 6922110.

Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Cultura.

Centro directivo: Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

Centro de destino: Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

Provincia: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 9 de julio de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con la Resolución de la Universidad de Huelva de 26 de julio de 2000 (BOE de 23 de agosto de 2000), por la que se convocaba una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, número 2, adscrita al Área de conocimiento «Teoría de la Literatura y Literatura Comparada». Departamento de Filologías Integradas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Teoría de la Literatura y Teoría Literaria de la Antigüedad, en la Facultad de Humanidades, y no habiéndose formulado por la Comisión correspondiente propuesta de provisión al no haber sido valorado favorablemente, al menos por tres de sus miembros, ninguno de los candidatos, según dispone el artículo 11.2 a), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Catedrático de Universidad anteriormente citada.

Huelva, 9 de julio de 2001.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.